



# UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

## OFICINA DE SECRETARÍA GENERAL

Callao, 28 de junio de 2019

Señor

### Presente.-

Con fecha veintiocho de junio dos mil diecinueve se ha expedido la siguiente Resolución.  
RESOLUCION DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 868 -19-CU-GB--- Callao, 28 de junio de 2019 -- EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:  
Visto el expediente N° 01073578 de fecha 01 de abril de 2019 mediante el cual la **ex alumna ROJAS ALCALÁ ADRIANA MERCEDES** con Código de Matrícula N° 1214110127 de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos solicita se le otorgue el Grado de Bachiller en **INGENIERÍA DE ALIMENTOS**.

### CONSIDERANDO:

Que la Universidad Nacional del Callao confiere el grado académico de Bachiller de los programas de estudio que desarrolla a nombre de la Nación, realizándose la obtención del grado académico de acuerdo a los reglamentos de estudios de pregrado de la Universidad; conforme a lo establecido en los Arts.87 y 89 de la norma estatutaria, concordante con los Arts. 44 y 45 de la Ley Universitaria N° 30220.

Que, por Resolución N° 245-18-CU de fecha 30-10-2018 se aprobó el Reglamento de Grados y Títulos de esta Casa Superior de Estudios, el mismo que en su Art. 7° establece que para la obtención del grado de Bachiller se requiere haber aprobado los estudios de pregrado, la aprobación de un trabajo de investigación y el conocimiento de un idioma extranjero de preferencia inglés o lengua nativa reconocido por la UNAC.

Que, asimismo el Art. 8° del referido Reglamento de Grados y Títulos establece que el Consejo Universitario aprueba los Grados Académicos de Bachiller, previamente declarados expeditos por los Consejos de Facultad, expidiendo el diploma correspondiente que es firmado por el Rector, el Decano de la Facultad, el Secretario General y al interesado (a).

Que, así también en el Título IV Capítulo I y II del referido Reglamento se señala y detalla el trámite y procedimiento administrativo específico para obtener el Grado Académico de Bachiller.

Que, la Comisión de Grados y Títulos de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos mediante Informe N° 079-2019/ CGT-FIPA de fecha 02 de mayo de 2019 declara expedito el expediente para el otorgamiento del Grado de Bachiller en **INGENIERÍA DE ALIMENTOS** a la **ex alumna ROJAS ALCALÁ ADRIANA MERCEDES**.

Que, asimismo, el Consejo de Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos mediante Resolución N° 0142-2019-CFIPA, de fecha 24 de mayo de 2019 resuelve aprobar el Grado Académico de Bachiller en **INGENIERÍA DE ALIMENTOS** a la **ex alumna ROJAS ALCALÁ ADRIANA MERCEDES**.

Estando a lo acordado por el Consejo Universitario en su Sesión de fecha 27 de junio de 2019 en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 59 y 62 de la Ley N° 30220 concordante con los Arts. 116, numeral116.10 y 128 del Estatuto de esta Casa Superior de Estudios.

### RESUELVE:

- 1° **OTORGAR** el Grado Académico de **BACHILLER** en **INGENIERÍA DE ALIMENTOS** a la **ex alumna ROJAS ALCALÁ ADRIANA MERCEDES** conforme a lo dispuesto en la Resolución N° 0142-2019-CFIPA de fecha 24 de mayo de 2019 de Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos de la Universidad Nacional del Callao y por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.
- 2° **Transcribir** la presente Resolución al Vicerrector de Investigación, Facultad, Oficina de Archivo General y Registros Académicos, Unidad de Registros Académicos, así como al interesado (a) para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dr. BALDO ANDRÉS OLIVARES CHOQUE, Rector y Presidente del Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao. Sello de Rectorado.

Fdo. Lic. CÉSAR GUILLERMO JÁUREGUI VILLAFUERTE -. Secretario General de la Universidad Nacional del Callao, Sello de Secretaria General.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO  
Oficina de Secretaría General

Lic. César Guillermo Jáuregui Villafuerte  
Secretario General